Dirección Nacional de MIGRACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Referencia: Licitación por Contratación Directa CD Nº 24/2022 "Servicio de Televisión por Cable – Ad Referéndum" - con ID N° 422.091.

Asunción, 28 de noviembre de 2022.

DICTAMEN DNM/UOC N° 75/2022.

Señora
Mgtr. María de los Ángeles Arriola R.
Directora Nacional Interina
Dirección Nacional de Migraciones.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del llamado a ***Licitación por Contratación Directa CD N° 24/2022 "Servicio de Televisión por Cable – Ad Referéndum"*** *de la Dirección General de Migraciones, esta Unidad Operativa de Contrataciones UOC manifiesta cuanto sigue:*

De conformidad a la Resolución DNCP N° 1890/20 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03". La citada resolución ordena se remita los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC, en el que se detalle la ***metodología utilizada para la obtención de los precios de Referencia*** y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia", así como la inclusión del Art. N° 4 del **crítico de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia.**

Antecedentes

- Nota Dpto. de Bs. y Ss. Nº 17/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, por la cual se solicita llamado a licitación para el servicio de TV Cable, la cual cuenta con providencia de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 22 de noviembre de 2022, dirigida a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), por la cual autoriza iniciar los trámites para el llamado a licitación para ***"Servicio de Televisión por Cable – Ad Referéndum".***
- Por Nota UOC vía correo electrónico se solicito presupuesto para la realización del llamado a licitación a la firma **TELECEL S.A.**
- Nota de presupuesto de la firma: **TELECEL S.A.**
- Presupuesto ID Nº 393.441.
- Presupuesto ID Nº 402.793.
- Planilla de precios referenciales: Referencial: **21.129.000.**

Total Promedio:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	TELECEL S.A	ID Nº 393.441	ID Nº 402.793	SUMA TOTAL DE PRECIOS	PRECIO REFERENCIAL UNITARIO REDONDEADO (Iva incluido)	PRECIO TOTAL
1	Servicio de Televisión por cable (Abono Mensual por 27 Bocas) Gastos Ocasionales – Decodificadores más costo de instalación	MES	EVENTO	12	1.360.000	1.672.200	2.250.000	5.282.200	1.760.750	21.129.000
									Total	**21.129.000**

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES UOC

Abg. [illegible] Sánchez
Jefa de [illegible] de UOC
Dirección G[illegible] Migraciones

Cuestiones Planteadas.

De acuerdo con los antecedentes de hecho expuestos, se suscitan las siguientes cuestiones jurídicas:

- La aplicación de la Resolución DNCP N° 1890/20 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03". La citada resolución ordena se remita los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC, en el que se detalle la ***metodología utilizada para la obtención de los precios de Referencia*** y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia,
- Incluso el Art. 4°, en donde se establece la aprobación del **criterio de evaluación aplicable al análisis d los precios de referencias.**

Norma Aplicable

- Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Art. 4 De los Principios Generales. Articulo 15.- ESTIMACION DE COSTO: "Los organismos, entidades y municipalidades realizaran la estimación de costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios".
- Decreto N° 2992/19 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03.
- Resolución DNCP N° 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03.
- Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Art. 27.

Fundamentos Jurídicos

Primer Punto:

Conforme lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1890/2020, la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia son efectuados según lo dispuesto en su Anexo, numeral **1)Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobables idóneos.**

Que, en cuanto al método para la Elaboración de Precios Referenciales: Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: *1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo. 2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado, 3. Precios adjudicados por la Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. 4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.* **En ese contexto, se verifica la obtención de tres precios alcanzados por medios comprobables idóneos conforme a los datos**

Ariana Ríos Sánchez
Encargada de la UOC
Dirección Nacional de Migraciones

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIONES
UOC

coincidentes entre el formulario de estimación de precios de referencia y las documentaciones respaldatorias remitidas.

Los precios referenciales se obtuvieron de la siguiente manera:

- **Presupuesto TELECEL S.A; Nota, vía correo electrónico.**
- **Presupuesto ID Nº 393.441; extraído del SICP.**
- **Presupuesto ID Nº 402.793; extraído del SICP.**

En ese sentido, **se han obtenido tres precios referenciales a través de la combinación de: 3. Precios adjudicados** por la Convocante, o **por otros Organismos, Entidades** o Municipalidades, **conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas; y, 4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota** u otro medio comprobatorio idóneo; por lo que se sostiene se cumple con las exigencias de la DNCP en la metodología de elaboración de precio de referencia.

La verificación realizada por esta Unidad Operativa de Contrataciones versa exclusivamente sobre la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios Referenciales de la Resolución DNCP Nº 1890/2020, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 4º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Segundo Punto:

Por otra parte cabe señalar que por los **criterios de evaluación** aplicable al análisis de los precios de referencia, se debe de efectuar de acuerdo a las disposiciones legales contenidas en el art. 4° de la Resolución DNCP N° 1890/20 que establece:

"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros":

1. "En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentran por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación".
   "Si el oferente no respondiese la solicitud o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, la obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada".
   "El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

Posteriormente se debe de tener en cuenta el método de evaluación por el sistema de presentación de ofertas en sobre único establecido en el art. 63 inc. a numeral 3) del Decreto N° 2992/19:

1. Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor,

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES UOC

luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

3. Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnicas para cumplir el contrato.
4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Por lo tanto esta Unidad Operativa de Contrataciones, en base a las consideraciones de hecho y de derechos señaladas, encuentra que la metodología de obtención de los precios de referencia señalados se haya ajustado a la Resolución DNCP N° 1890/2020 y disposiciones legales vigentes, por lo que corresponde la publicación del llamado, salvo mejor parece.

ES MI DICTAMEN.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
UOC
Sánchez
Jefa de la UOC
Dirección General de Migraciones

Presidencia de la República del Paraguay
Gabinete Militar
Jefatura

CONTRATO Nº 45/2021

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE.

Entre el Gabinete Militar de la Presidencia de la República en adelante denominado la "CONTRATANTE", con domicilio en Rio Aquidaban y Cnel. Paulino Alen, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay representado en este acto por el Señor Ministro, Jefe Interino del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, GRAL BRIG GUILLERMO DANIEL ORTIZ VELY, con C.I. Nº 1.050.127, nombrado por Decreto Nº 6.200, de fecha 2 de noviembre del año 2021 y por otra parte la firma TELEF. CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.) RUC 80000519-8, domiciliado en la calle Avda. Zavalas Cue e/ Artillería, Fernando de la Mora - Paraguay; representado en este acto por las Señoras MYRTA BEATRIZ FACETTI PANE, con C.I. N° 3.502.058, y RITA GUIMENEZ HELIMAN, con C.I. N° 1.096.022 en adelante denominado el "PROVEEDOR", denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen celebrar el presente contrato de Servicio de Televisión por Cable, para el Gabinete Militar de la Presidencia de la República, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Estándar del Llamado a Contratación Directa Plurianual con ID N° 402.793, Adquisición de Servicio de Televisión por Cable, por el cual el **PROVEEDOR** entregará al **GABIMIL** en la forma indicada más adelante, los bienes detallados en su oferta. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. ----------

Myrta Facetti Pane
Apoderada

RITA GIMENEZ HELLMAN
Apoderado

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 402.793.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Plurianual con ID N° 402.793, Adquisición de Servicio de Televisión por Cable, convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Gabinete Militar de la Presidencia de la Republica.
La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°_____

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	Servicio de televisión por cable	Mes	UNIDAD	14	2.250.000	31.500.000

31.500.000

Total: la suma de guaraníes, treinta y un millones quinientos mil (Gs. 31.500.000). ----------
El proveedor se compromete a proveer los bienes y servicios a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. ----------

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales. ----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

Myrta Facetti Pane
Apoderada

RITA GIMENEZ HELLMAN
Apoderado

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: Gabinete Militar de la Presidencia de la Republica.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. ----------

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. ----------

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. --------

11. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones ----------

Myrta Facetti Pane
Apoderada

RITA GIMENEZ HELLMAN
Apoderado

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales. ----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, actuando cada uno por intermedio de sus representantes legales, firman el presente Contrato de Servicio de Televisión por Cable, a los 09 (nueve) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. ----------

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

GUILLERMO DANIEL ORTIZ VELY
GRAL BRIG Ministro, Jefe Interino del Gabinete Militar de la Presidencia de la República

MYRTA BEATRIZ FACETTI PANE
PROVEEDOR
Myrta Facetti Pane
Apoderada

RITA GIMENEZ HELLMAN
Apoderado

RITA GUIMENEZ HELIMAN
PROVEEDOR

DPTO. DE SUOC – DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTRATO N° 32/2021

Entre Sub UOC N° 49 Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, domiciliada en Iturbe N°883 entre Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. María Antonieta Gamarra Mir, con cédula de identidad N° 620.455, Directora Nacional Interina de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, designada por Decreto Nº 6057 de fecha 04 de octubre de 2021 denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma TELECEL S.A., domiciliada en la calle Zabalas Cue y Artilleria Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Rita Asucena Gíménez Hellman, con cédula de identidad N° 1.096.022, y el Sr. Víctor Manuel Franco Jimenez, con cédula de identidad N° 1.741.361, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contratación de Servicio de Tv Cable para la DNVS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones::

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, conforme a la Carta Invitación de la **CD Nº 07/2021 – ID 393.441,** realizado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones **Nº** 54 – Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, para la Contratación de Servicio de TV cable para la DNVS, por el cual el **PROVEEDOR** entregará a la **Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria,** en la forma indicada más adelante, los bienes detallados en su oferta.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: *No Aplica.*

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 393.441.

O.F. María Antonieta Gamarra Mir
Directora Nacional
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Victor Franco
APODERADO

RITA GIMENEZ HELLMAN
Apoderado

DPTO. DE SUOC – DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 07/2021, convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la SUB UOC N° 54 Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria. La adjudicación fue realizada según Resolución DINAVISA D.G. N° 297/2021.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	CONTRATO ABIERTO	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Servicio de televisión por cable	Servicio de abono por cable (abono mensual por 11 bocas)x 24 meses, Gastos ocasionales - Decodificadores más gastos de instalación. OBSERVACONES: *Deberán presentar Capacidad Técnica, con un listado de 2 a 5 técnicos calificados de la empresa debidamente acreditados y con certificación por escrito de la empresa oferente de que los Técnicos cuentan con la experiencia disponibilidad y capacidad necesaria para proveer los servicios de instalación y atención de reclamos en un plazo máximo de 24 horas. El reclamo de los servicios rechazados se realizará vía telefónica al Call Center de la Empresa Oferente, además del envió de una Nota de la DNVS realizando el reclamo. *La firma adjudicada deberá proveer todos los equipos necesarios (Decodificadores), y correr con todos los gastos para la instalación y puesta en marcha de los servicios de cable a los equipos de televisión, por citar el cableado, las herramientas necesarias para la instalación de los mismos, en el Edificio de la DNVS según pedido de la Convocante. *Tecnología de cable *<El servicio deberá incluir como mínimo: 60 (sesenta) señales, con calidad de imagen y sonido digital, con los siguientes canales mínimos: Canales Nacionales de Aire: TV Pública Py., El Trece (Canal 13), TV Cámara Red Guaraní, Unicanal Canal 9 SNT, Telefuturo y Paravisión. Canales internacionales: TV Pública Argentina, CNN Español y TN (Todo Noticias). 8 (ocho) señales en alta definición HD. Guía interactiva de programación en pantalla.	UNIDAD	MES	NO	23	1.672.000	38.456.000
							TOTAL ADJUDICADO	38.456.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: GUARANÍES TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL. -

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

Q.F. María Antonieta Gamarra Mir
Víctor Franco
RITA GIMENEZ HELLMAN
Apoderado

DPTO. DE SUOC – DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

Victor Franco
APODERADO

Q.F. María Antonieta Gamarra Mir
Directora Nacional
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

RITA GIMENEZ HELLMAN
Apoderado

DPTO. DE SUOC – DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 09 mes DICIEMBRE y año 2021.

RITA GIMENEZ HELLMAN
Apoderado

Sra. Rita Asucena Gimenez Hellman
Representante Legal
Telecel S.A.

Victor Franco
APODERADO

Sr. Víctor Manuel Franco Jimenez
Representante Legal
Telecel S.A.

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

Q.F. Maria Antonieta Gamarra Mir
Directora General
Dirección Nacional de Vigilancia

Tigo
Business

Asunción, 23 de noviembre del 2022

Señores
UOC
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

PRESENTE

Ref: Respuesta Nota UOC N° 928/2022 – Solicitud de Cotización

De nuestra mayor consideración.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., y por su intermedio a quienes corresponda en la DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES, con el objeto de responder a la nota en referencia a la solicitud de cotización por "SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE. AD-REFERENDUM" con la misma:

Nº	Descripción del Bien	Cantidad	Precio Referencial Unitario	Precio Total
1	Servicio de Televisión por Cable (ABONO MENSUAL POR 27 BOCAS). Gastos Ocasiónales Decodificadores, más costo de Instalación.	12	1.360.000	16.320.000
Total General				**16.320.000**

Sin otro particular, me despido atentamente.

Juan Pefaur
Telecel S.A.E

"SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE – AD REFERENDUM"
ID Nº 422.091

Asunción, 28 de noviembre de 2022

Nº	*Descripción*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*	*TELECEL S.A*	*ID Nº 393.441*	*ID Nº 402.793*	*SUMA TOTAL DE PRECIOS*	*Precio Unitario Referencial Redondeado (IVA incluido)*	*Precio Total (IVA incluido)*
01	*Servicio de Televisión por Cable (ABONO MENSUAL POR 27 BOCAS). Gastos Ocasionales - Decodificadores, más costo de Instalación.*	*Mensual*	*12*	*1.360.000*	*1.672.200*	*2.250.000*	*5.282.200*	*1.760.750*	***21.129.000***

Datos de Empresas e ID utilizados:

1.TELECEL S.A,(NOTA, VIA CORREO ELECTRONICO) Tel: 6189000; Email: gobierno@tigo.com.py
2. ID Nº 393.441 (EXTRAIDO DEL SICP), CONTRATO Nº 32/2021 – Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.
3. ID Nº 402.793 (EXTRAIDO DEL SICP), CONTRATO Nº 45/2121 – Gabinete Militar de la Presidencia de la República.

Abg. Romina Lugo Ruiz
Dirección General de Migraciones